



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 28 de mayo de 2010.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139, inciso 5) ley K 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, Departamento Provincial de Agua, el siguiente Pedido de Informes:

Autora: María Magdalena ODARDA.

Firmantes: Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Marta Gladys RAMIDAN, Luis María BARDEGGIA, Luis Eugenio BONARDO, Facundo LOPEZ, María Inés MAZA y Beatriz del Carmen CONTRERAS

1. Indique si se tiene conocimiento del vertido regular de efluentes cloacales sin tratamiento hacia el lago Nahuel Huapi por parte de la CEB.
2. Indique si la CEB ha informado al DPA acerca de las descargas programadas de líquidos cloacales sin tratamiento al lago. Indique cuales han sido los motivos cada vez y cual es la posición que asume el DPA.
3. Indique si se ha sancionado a la concesionaria por la descarga de líquidos cloacales sin tratamiento al lago.
4. Indique si se tiene conocimiento acerca del uso del ducto derivador antiguo (de Vereertbruggen) y el ducto del arroyo Ñireco. Si se encuentran habilitados y con que regularidad son usados.
5. Indique si el DPA ha hecho inspecciones de modo de constatar la descarga de líquidos cloacales sin tratamiento varias veces denunciada.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

6. Informe si se ha firmado algún convenio o acuerdo con la municipalidad de Villa la Angostura o el gobierno de la provincia de Neuquén para el tratamiento de los residuos cloacales en la planta de la CEB. Remita copia de convenio o acuerdo u otro documento.
7. Indique desde cuando esto está sucediendo y en el marco de qué ley o leyes provinciales, resoluciones, ordenanzas u otros instrumentos legales se realiza el tratamiento de efluentes cloacales pertenecientes a otra jurisdicción. Remita copia de las mismas.
8. Indique si la falta de capacidad para el tratamiento adecuado de los residuos cloacales de Bariloche y el colapso de la Planta de Tratamiento pueden atribuirse a los residuos recibidos desde Villa La Angostura. Si se han realizado estudios con el fin de determinar la capacidad cierta de la Planta y las consecuencias de tratar las cloacas de otras jurisdicciones. Remita copia de los mismos.
9. Indique si esta situación se repite con otras ciudades de otras provincias, en qué municipios y cual es la autorización que ha expedido el DPA como autoridad de aplicación de la legislación provincial en la materia. Remita copia de actuaciones.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas (DPA), a pedido de los señores legisladores María Magdalena ODARDA, Irma HANECK, Beatriz MANSO, Marta Gladys RAMIDAN, Luis María BARDEGGIA, Luis Eugenio BONARDO y Manuel A. VAZQUEZ; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, se sirva adjuntar e informar lo siguiente:

1. Si se tiene conocimiento del vertido regular de efluentes cloacales sin tratamiento hacia el lago Nahuel Huapi por parte de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB).
2. Si la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB), ha informado al Departamento Provincial de Aguas (DPA) acerca de las descargas programadas de líquidos cloacales sin tratamiento al lago. Cuáles han sido los motivos cada vez y cuál es la posición que asume el DPA.
3. Si se ha sancionado a la concesionaria por la descarga de líquidos cloacales sin tratamiento al lago.
4. Si se tiene conocimiento acerca del uso del ducto derivador antiguo (de Vereertbruggen) y el ducto del arroyo Ñireco. Si se encuentran habilitados y con qué regularidad son usados.
5. Si el DPA ha hecho inspecciones de modo de constatar la descarga de líquidos cloacales sin tratamiento varias veces denunciada.
6. Si se ha firmado algún convenio o acuerdo con la Municipalidad de Villa la Angostura o el Gobierno de la Provincia del Neuquén para el tratamiento de los residuos cloacales en la planta de la CEB. Remita copia de convenio o acuerdo u otro documento.
7. Desde cuándo esto está sucediendo y en el marco de qué ley o leyes provinciales, resoluciones, ordenanzas u otros instrumentos legales se realiza el tratamiento



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de efluentes cloacales pertenecientes a otra jurisdicción. Remita copia de las mismas.

8. Si la falta de capacidad para el tratamiento adecuado de los residuos cloacales de Bariloche y el colapso de la Planta de Tratamiento pueden atribuirse a los residuos recibidos desde Villa La Angostura. Si se han realizado estudios con el fin de determinar la capacidad cierta de la planta y las consecuencias de tratar las cloacas de otras jurisdicciones. Remita copia de los mismos.
9. Si esta situación se repite con otras ciudades de otras provincias, en qué municipios y cuál es la autorización que ha expedido el DPA como autoridad de aplicación de la legislación provincial en la materia. Remita copia de actuaciones.

VIEDMA, 08 de junio de 2010.